

HE LIONIA

Summer Colombus will

EN NORMAL DE LA REPUBLICA DE NE ARRESTORE

TANTO DE DANHO SALOMON RMENEZ CARNA

halo sentracia No.603, Folios No. 606 al 008, del Tomo No. L. par Brea una disparlio natural co el aña doe not oche. Todo danno del expediente indicad No. 676-0116-055 CN por con accom de COMEDINTES PRECARIO en la via del desaman que promova el Lacrosado Mante Sance Cuerta Carder en a caracter de Apoderado General Judicial del seños JUNTES JUNES ROYNTON WARTH DORNOS en y histological disk, ili ZGADO CIVIL DEL DISTRITO, MASAYA, DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, LAN OCHO V TREINTA MINETOS DE LA MANANA, VISTOS BUXELTAS Mayorga, a las ocho de la matana del quince de abril del dos mil tres, compri en unani con la solora Clauda Concepcion Pacheco Iras, el resto de un bara semedie rusteo satuado est el Estretento de Catarina, con una extensión de ciento seu nul setecientos una puedo ucho varas cuadradas, comprendido dentre de los siguientes linderos: Norte: Hermanos Josefina antes, hoy Carlos Carillo Vestrora y Vancia Castro; Sur Instituto Benjamin Zeledón; Este, Familia Zambrato y Oeste Camno al certo de Pacava de for mode, bose militar, mucrita boso finca numero cuarenta y miese and messantus nueve. Tomo doscretios cincuenta y tres. Folio doscientes proventa y cinco y seguentes. Ascreta securio del Estre de Propiedad, Secceire de Denichos Reales del Registro Publico de este Disputamento. Que ha astado es posesson del terreno desde hace mas de venire ales, sumida la pesesson de la lista como 700 en a realizando autivadades de siembro ao su propuedad, foi sellemo Pathir Emerio College y dos circlemo

1 2 3

5 6 7

10

и

13

17

16

20 21

23

26 27 28

36

10

14

18

19

20

23

derecho, lo que no comparecieron y a solicinal de parte, se los declara rebeldes, por escrito prasenzado por abogado nombrado, concedido el madado para que conteste la demanda, se opose al desabucio y siesa la excepciones que estimo a bien las que una vez tramitadas fueron declaradas sei lugar radicadas micromente las diligencias se decreto el auto de spertiera a praeba, ambas partes presentaren las anteestimaton a bien, como documentales y testificales y sendo el caso de resolver. CONSIDERO. El Arton, 1431, y 1434 Pr. esta acción neos un procedimiento especial, asi tenemos que el Arto 1431 Pr. dispone. Cuando el arrundador desabucado reclamare contra el desabucio deberá escreor su derecho precisamente dentra de los cuatro dras seguientes-a la notificación del desahucio. Se dara tradado por dos dias de su oposición al contrato y si hubiere hechos que probor se recibira el expediente a praebos por seis dias, vencido los cuales se dobe dectar sentencia. En caso que se opusieran excepciones estas según la alega sera resuelta con un traigase excepto las de previo y especial promunciamiento, como se presento un caso de auto, la que fue declarada sin lugar y decretado la etapa probatorio la parte actora presentin los esstrumentos públicos que acreditan su derecho en la propiedad y las testificales que estimo a hum por su parte los demandados presentación solamente las pruebas de testigos. Para resolver la presente litis, lo primero es analizar el escrito de oposeción de los demandados los que primeramente al mismotio de ponerle es conocumento, la pretensión, no comestaron la demanda, denero de los cuatro dias, que señala el Arto. Va citado, uno que solicitaren al levantamiento de rebeldia, pero como les quedaba plato puto comestar la demanda, se opone ai desalucio, con las excepciones de degiumidad de personera. la que fine declarada un lugar, de prevo, y occuridad en la demanda, pero de la léctura no negaron, rechazaron y 26 contradigeron los bechos, que reclama la jurie actura. - Sobre este purdo tenemos el. Anto. 1051. Pr. estatuye; los hechos principales de la demanda, que no contradara el demandado al tener conocimiento de 28 ellos por el tradado, se tendrán como acaptados, en tavor de la contraria.- Emilian tenemos el Arto 1434 Pr que dispena: suo se haciere manusa rechimiscon al desabución o cola apareciare interpoesta barra del

place one prescribe of term 1431 Dr. on to Bottom mine on our muma sentencia el dia en que deba hacerre la restaución. Como se desprinde de ambas normas transentas, tementos, que los demandados, al tener conocimiento de la pretensión del actor, su deber era de negar la demanda : en toda y cada una de sus partes y posteriormente alegar las excepciones que estimare a hien, en caso de autos, solamente alegoron excepciones, una como ya se dijo se rosobao de previo y la que falta como es la oscunidad en la demanda se hara en este momento, excepción que so tigo 8 ø

10

13

14

15

16

18 19 20

21

24 25

> 28 29 30

probada en los autos, lo que significa, que no puede prosperar y se nene que declarar sin lugar - De la proteusing principal tiene, que declararse con lugar porque los demandados no negator los bechos lo mie significa que se tienen como aceptados, amen de que las pruebas presentadas por la parte actora robustico su reclamo logalmente.- POR TANTO: De conformidad con lo expuesto, Arto 424, 435, 436, 1431 y 1434, 1051 Pr. el susento Juez FALLA. D No ha lugar a la excepción de escondad en la demanda - Ili Ha

lagar a la demanda de la cual se ha hecho merno, en consecuencia se ratifica el desalucio - III) Lus demandados deben restatuir dentro de tercero la propoedad objeto de esta latis al demandante, dentro de tercer dia de notificado - Las costas a cargo de la parte perdidosa - Cópiese y notifiquese - (f) Dr. D.

Junenez C. Juez. Ulrycht Bonills V. Sno. Es conforme con su original a solicinal de parte interesada se

extiende la presente Esecutoria a los veinticuatro dias del mei de Enero del año dos mil ocho.

DR. DANI OKOMONDOSANIZANA

HEZ DI BISTRITO CIMI